

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 8 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	709.21	16.9	50	NE...	3=Flajo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,2 Idem mínima á la id 14,0 Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,8 Idem mínima junto al suelo..... 11,9 Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 258
4	709.79	14.6	41	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	
8	710.84	17.9	50	NE....	>=Muy flojo.	>	Idem.	
12	710.26	25.6	47	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	
16	709.66	27.8	37	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	
20	708.81	21.3	58	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Habiéndose padecido un error al publicar la subasta de material y efectos para la mina *Arroyanas*, se inserta á continuación debidamente rectificada:

Autorizada por Real orden de 20 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de hierros, aceros y metales para la mina *Arroyanas*, durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina *Arroyanas* y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 20 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 36.790 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisión del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.839,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expuesto, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el suministro de los hierros dulces y fundidos, aceros y metales que se consideran necesarios al servicio de la mina *Arroyanas*, de Linares (Jaén), durante el año de 1913, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo, por la cantidad que se determina en la condición 8.ª, para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará, con la baja de ... pesetas (expresada por letra) por ciento (expresado por letra).

(Fecha y firma.)
(Expresado en letra.)

(Domicilio del que suscribe.)
Madrid, 5 de Agosto de 1912.—El Director general, Carlos Vergara, S—547

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Vigo y la de Bayona (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dichas oficinas y la de Pontevedra, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 12 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. E. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—660

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Fuente de San Esteban y la oficina del Ramo, de Sequeros, (42 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Salamanca, Salamanca y Sequero, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se ad-

mitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Octubre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 12 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—659

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Esta Dirección General ha resuelto suspender la subasta de las obras de terminación del trazo 3.º de la 2.ª sección de la carretera del Puerto de las Pedrizas á Málaga, en esa provincia, anunciada para el día 18 del corriente en la GACETA DE MADRID del día 2 del mismo mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., Aguirre.

Señor Gobernador civil de Málaga.
S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año de 1911 del pueblo de Torroella de Fluvia, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cua-

les se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Enero de 1912, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Pagés, 5 94 pesetas.
- Rita Vidal, 4,83.
- Pedro Serradell, 8,50.
- María Roig, 5,50.
- José Puig, 5,50.
- Jaimo Pujol, 11,80.
- Pedro Ferrant, 5,50.
- Juan Feliú Estarriola, 6,97.
- Jaimo Comas, 3,08.
- Pablo Aroia, 6,18.
- Vicente Teixidor, 8,99.
- Juan Psgés, 11,25.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 19 de Agosto de 1912.—*José Cortés.* P—3300

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo Auxiliar del Arrendatario en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de Vilabertrán, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Enero de 1912, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Carbona, 5,23 pesetas.
- Salvador Dalmáu, 4,13.
- José Malé Cifós, 13,31.
- Catalina Neguer, 3,32.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilabertrán y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, Figueras.

Vilabertrán, 19 de Agosto de 1912.—*Cándido Matas.* P—3311

D. José Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 23 de Enero de 1912 la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Herederos de Golf, 2 53 pesetas.
- Herederos de Grav, 2,05.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, Figueras.

Figueras, á 19 de Agosto de 1912.—*José Cortés.* P—3301

Recaudación de Contribuciones de la zona de Polan.

Contribución rústica y utilidades. Años varios.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a Ángela Villasanté, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Ángela Villasanté, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un trozo de tierra en término de Polan, al pago llamado Derado, del cabida una hectárea 57 áreas 91 centiáreas; lindat al Norte, Ángela Guzmán; Levante, Jerónimo Jiménez; Siente, Adela Argüelles, y Poniente, María Presentación López.

En Polan, á 22 de Agosto de 1912.—*El Recaudador, Dionisio Sánchez.* P—3219

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vilatorbas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Leoncio Arenas García, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Leoncio Arenas García, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa sita en la calle de la Economía, número 52.

En Vilatorbas, á 3 de Julio de 1912.—*El Recaudador, José Martín Zavala.* P—3236

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución Territorial.—Primer trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto de Territorial y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Mayo último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y fuera de ella y haber dejado de hacer designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
267	D. Rosendo Alexior Lozano	Murcia	26 87	5,37	32,24
271	Miguel Almagro Abéniz	Campes	2,80	0,56	3,36
275	D.ª Josefa Berciel Flor-s.	Murcia	11,68	3,31	15,09
293	D. Camilo Dalia Moreno	Idem	2,35	0,47	2,82
294	Ez-quiel Díaz y San de Revenga	Idem	70,70	14,16	84,86
309	José Gambrú Molina	Idem	40,51	8,10	48,61
314	Antonio García Alfonso	Campes	2,00	0,40	2,40
318	Ramón Gisbert Rubéns	Murcia	1,09	0,40	2,49
323	Jean Guerrero Garrido	Campes	1,38	0,38	2,26
326	Diego Garrido Guillamón	Idem	2,46	0,49	2,95
327	José Garrido Guillamón	Idem	1,52	0,30	1,82
329	Manuel Gómez Alfonso	Idem	2,58	0,52	3,10
333	Antonio García Sánchez	Castagana	2,64	0,53	3,17
366	D.ª Maria Marín Bellido Bulgaris	Murcia	5,22	1,01	6,23
383	Leonor Pollicar, herederos	Idem	2,23	0,45	2,68
393	D. Francisco Sánchez Vivas	Idem	1,53	0,30	1,83
394	D.ª María Ana Sandoval López	Alicantarilla	2,50	0,63	3,59
398	D. Blas Vicente García	Murcia	3,75	0,75	4,50

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por residir en ésta y haber dejado de hacer designación de representante.

Molina, á 8 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

P—2049

Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1912.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Mayo último la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia y haber dejado de hacer designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
260	D. Rosendo Alexior Lozano	Murcia	8,33	1,67	10,00
277	Ezquiel Díaz San de Revenga	Idem	2,00	0,40	2,40
255	José Gambrú Molina	Idem	5,34	1,07	6,41
389	Francisco Ribongut	Idem	2,17	0,43	2,60
397	Ramón San Revorni	Idem	2,50	0,50	3,00

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Alguazas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en ésta y haber dejado de hacer designación de representante.

Molina, á 8 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—3050

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de Contribuciones,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto de Urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Mayo último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

• Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

cario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por residir en esta provincia, y haber dejado de hacer la designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	APREMIOS costas y gastos.	TOTAL
			— Posetas.	— Posetas.	— Posetas.
321	D. Ramón Cañador Moreno.....	Murcia.....	1,67	0,33	2,00
447	Pedro López Pérez.....	Alcantarilla.....	2,00	0,40	2,40
453	Francisco Melgarejo.....	Murcia.....	3,33	0,67	4,00
461	Luis Pérez Trigueros.....	Idem.....	2,34	0,47	2,81
455	Francisco Riquelme Vivanco.....	Alcantarilla.....	2,50	0,50	3,00
466	Agustín Ruiz.....	Murcia.....	2,34	0,47	2,81

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Cotillas, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por residir en ella y haber dejado de hacer la designación de representante.

Molina, á 15 de Junio de 1912.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—3054

D. Juan Mutge Morral, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que al que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 8 de Septiembre de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—1850

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.286, de pesetas nominales 12.500 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 17 de Diciembre de 1910 á favor de